

ORDENANZA N° 134/84.-

Ramallo, 28 de Noviembre de 1984.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de contar, en los establecimientos radicados en el partido, que desarrollan actividades deportivas en forma amateur, con una reglamentación que implemente la obligatoriedad del control y prevención médica asistencial de quienes están sujetos a esas prácticas; y

COSIDERANDO:

La amplia difusión de entidades que promocionan tales actividades, que es menester Velar por el cuidado de un innumerable contingente de niños y adolescentes que practican diversos deportes en las instituciones mencionadas;

Que la Municipalidad de Ramallo, no cuenta con un ordenamiento a fin de prevenir tal situación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Toda institución instalada en el ámbito del partido de Ramallo, en la que ----- se realicen actividades deportivas, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en ----- la ----- presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) A los fines de la presente, se considera Institución Deportiva a toda entidad legalmente constituida en la que se realicen prácticas deportivas de cualquier índole o naturaleza, con la presente permanente, transitoria o eventual de personas con fines recreativos y/o competitivos.-----

ARTÍCULO 3º) La Municipalidad a través de la Secretaria de Bienestar Social, creará un ----- REGISTRO en el que se deberán inscribir las Instituciones indicadas en los precedentes Artículos.-----

ARTÍCULO 4º) Las entidades deportivas a que se refieran los Artículos 1º y 2º tendrán la ----- obligatoriedad de prevenir todo daño que pudiera producirse en la Salud de los deportistas, en razón de las características y condiciones propias de la actividad debiendo exigirse bajo su responsabilidad el examen de aptitud física específico para cada deporte. A tal fin las entidades deportivas deberán contar con un servicio médico propio, el cual ante la detección de cualquier anomalía surgida del examen médico, podrá derivar al deportista al Hospital Municipal "José María Gomendio" para una completa observación, ofreciendo éste una cobertura total a aquellos que no tengan obra social que los proteja.-----

ARTÍCULO 5º) Cada institución deberá registrar ante la Secretaría de Bienestar Social de ----- la Municipalidad profesionales Médicos que cumplan los servicios.-----

ARTÍCULO 6º) Las entidades deportivas serán responsables de cubrir las exigencias que ----- en materia de accidentes, puedan ocurrir durante la práctica de deportes en el establecimiento, lo cual en los planteles que la representan en las competencias fuera de tales ámbitos.-----

ARTÍCULO 7º) Estas entidades deberán contar con un seguro de responsabilidad civil ----- que cubra dentro del ámbito de la Institución todos los riesgos emanados de la práctica de los deportes.-----

ARTÍCULO 8º) La presente Ordenanza por el Sr. Secretario de Bienestar Social, ponién-
----- dose en vigencia a partir de los Sesenta (60) días de su promulgación,
a los efectos de su cumplimentación por las entidades deportivas del partido.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE
1984.-----